

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	<i>Salta, 10 de Junio de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044P0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICIÓN DE 28 PAGINAS				

N° 16.410	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

- N° 7.190 - Promulgada por Decreto N° 891 del 03/06/02 - Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios y Comisionados de Gobierno. Deroga Ley N° 6.811 2209
- N° 7.191 - Promulgada por Decreto N° 892 del 03/06/02 - Modifica Ley N° 7.070: Medio Ambiente..... 2209

DECRETO

- M.S.P. N° 885 del 03/06/02 - Declara de Interés Provincial a las Jornadas de Bioética 2210

RESOLUCION DELEGADA

- M. Ed. N° 158 D del 31/05/02 - Carta de Servicios de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial 2211

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

- M.S.P. N° 156 DC del 30/05/02 - Rectifica Artículo 1° de Resolución Conjunta N° 37 DC/02 2213
- M.G.J. N° 157 D del 31/05/02 - Deja sin efecto designaciones en cargos políticos..... 2213
- M. Ha. N° 159 D del 03/06/02 - Aprueba Plano de Mensura, Unificación y Loteo de inmueble del departamento Capital 2213
- M. Ha. N° 160 D del 03/06/02 - Renuncia del C.P.N. José Luis García al cargo de Contador General de la Provincia 2214

ACORDADA

- N° 906 - Corte de Justicia N° 8.881 2214

RESOLUCION

- N° 911 - Dirección General de Rentas N° 017/02 2214

LICITACIONES PUBLICAS

- N° 892 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 21/02 2216
- N° 891 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 20/02 2216
- N° 890 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 19/02 2216
- N° 889 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 18/02 2216
- N° 888 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 17/02 2216
- N° 887 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 16/02 2217
- N° 886 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 15/02 2217
- N° 885 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 14/02 2217
- N° 884 - Ejército Argentino - Comando Cuerpo Ejército III N° 13/02 2217

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

Pág.

N° 905 - I.P.D.U. y V. José Antonio Ocampo.....	2217
N° 904 - I.P.D.U. y V. Inés Clara Romero y Armando Rojas.....	2219
N° 903 - I.P.D.U. y V. Ernesto Oren Gier y Adriana Elizabeth Pérez.....	2220

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 902 - I.P.D.U. y V. Elsa Rosaura Lamas.....	2221
N° 901 - I.P.D.U. y V. Hilda Verónica Serra y Rubén Mario Mazzaglia.....	2221
N° 900 - I.P.D.U. y V. Carlos Eduardo Ordóñez y Nélida Beatriz Ponce.....	2222
N° 899 - I.P.D.U. y V. Angel René Quiroga y María Angélica Maciel.....	2222
N° 898 - I.P.D.U. y V. Javier Julio Unco y Lucinda Dora García.....	2222

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 908 - María Mirta García - Expte. N° 41.500/02.....	2222
N° 896 - Mayorca, Emma Angélica y otro - Expte. N° 11.680/01.....	2222
N° 877 - Kelemen, Elisabeth - Expte. N° 32.411/01.....	2223
N° 874 - Medrano de Sueldo, María Ester; Sueldo, Desiderio Esteban; Sueldo, María Amalia y Sueldo, María Elsa - Expte. N° 40.864/02.....	2223
N° 872 - Franco, Irma; Santo Tomás Lamas - Expte. N° 33.112/01.....	2223
N° 871 - Burgos, Jesús María; López de Burgos, Ceferina - Expte. N° 1-017.391/01.....	2223
N° 862 - Jurado, Rosario Angélica - Expte. N° 16.266/01.....	2223
N° 861 - Castillo, Benjamín Balvino - Martínez, Corazón Cándida - Expte. N° 2-037.353/2002.....	2224
N° 859 - Romero, Eugenio Félix y Bonifacio, Luisa - Expte. N° 2C-61.645/2000.....	2224
N° 856 - Soto Torres, Paula y/o Paulina - Expte. N° C-37.173/99.....	2224
N° 855 - Genovese, Francisco - Expte. N° 40.765/02.....	2224

REMATE JUDICIAL

N° 893 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° T-271/99.....	2224
--	------

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 897 - Banco Caseros S.A. - Expte. N° 22.020.....	2225
N° 846 - Corbella Rubén; Robles de Corbella, Griselda del Carmen; López, Corina - Expte. N° C-50.840/0.....	2225

POSESION VEINTEÑAL

N° 837 - Guerrero, Mario Hugo vs. Alurralde de Zapata, Juana - Expte. N° 9.453/01.....	2226
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 894 - Luna, Juan Carlos - Expte. N° 42.264/02.....	2226
---	------

EDICTO JUDICIAL

Pág.

N° 883 - Centro del Norte Argentino vs. Mansur, Alicia - Expte. N° 1.330/00.....2226

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

N° 910 - San Lorenzo S.R.L..... 2226

N° 909 - Turismo del Norte S.A..... 2227

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 870 - Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, para el día 25/06/02..... 2229

ASAMBLEA

N° 912 - Colegio José Manuel Estrada, para el día 27/06/02..... 2229

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 895 - Unión de Trabajadores Municipales de Salta 2229

RECAUDACION

N° 907 - Del día 07/06/2002..... 2230

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.190

El texto de la Ley N° 7.190, se publica como Separata de este Boletín Oficial.

LEY N° 7.191

Ref. Expte. N° 91-10.910/01.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 79 de la Ley N° 7.070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 79. - Las acciones o proyectos que sean susceptibles de eliminar, reducir, poner en peligro o dañar en forma irreversible los recursos faunísticos y florísticos de la Provincia, no serán aceptados por la autoridad de aplicación, sin previo Estudio de Impacto Ambiental y Social que demuestre su viabilidad ecológica".

Art. 2° - Modifícase el Artículo 82 de la Ley N° 7.070, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 82. - Está prohibida la caza y pesca en los períodos y zonas de veda o en cantidades que pongan en peligro la subsistencia de la especie y su continuidad en el tiempo, durante los períodos y en las zonas habilitadas para la práctica de estas actividades por la autoridad de aplicación".

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 03 de junio de 2002

DECRETO N° 892

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-10.910/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.191, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.

DECRETO

Salta, 03 de junio de 2002

de Bioética, que llevan a cabo en esta Ciudad, los días 03, 04, y 05 de junio de 2002; y,

DECRETO N° 885

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 90.316/02 - código 121.

CONSIDERANDO:

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se declare de Interés Provincial a las Jornadas

Que es propósito del Ministerio de Salud Pública auspiciar eventos de esta naturaleza, teniendo en cuenta que contará con la presencia de la doctora en filosofía Hna. Elena Lugo reconocida internacionalmente por escritos y disertaciones sobre bioética y el apoyo y auspicio del Círculo Médico, el

Colegio de Médico de la Provincia y la Escuela de Educación Permanente y Post Grado en Ciencia de la Salud de la Universidad Católica de Salta.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Recursos Humanos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial a las Jornadas de Bioética, que llevan a cabo en esta Ciudad, los días 03, 04 y 05 de junio de 2002.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 31 de mayo de 2002

RESOLUCION N° 158 D

Ministerio de Educación

VISTO el proyecto de la Carta de Servicios formulado por la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, dependiente del Ministerio de Educación, conforme a las disposiciones del Decreto N° 3.062/99; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumple con las previsiones de los Artículos 3° y 4° del decreto citado, expresando la naturaleza, contenido, características y formas de proveer las prestaciones y servicios; la determinación de los niveles de calidad en dicha provisión; los mecanismos de consulta a los ciudadanos y las previsiones para la evaluación del cumplimiento de la carta.

Que se ha seguido el procedimiento establecido en los Artículos 5° y 6°, habiendo dictaminado favorablemente la Oficina de Calidad.

Que el proyecto modifica el aprobado por Resolución Delegada N° 28/00.

Por ello y conforme a las atribuciones establecidas en el Artículo 6°, Inciso 1°, del Decreto N° 3.062/99.

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el texto de la Carta de Servicios de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, dependiente del Ministerio de Educación, que como Anexo I forma parte del presente, revocando en consecuencia la Resolución N° 28-D/00.

Art. 2° - Comunicar, remitir a la Oficina de Calidad de los Servicios para su registro y publicar en el Boletín Oficial.

C.P.N. Juan José Fernández

Ministro de Educación

CARTA DE SERVICIOS

Ministerio de Educación

Sr. Ministro: C.P.N. Juan José Fernández

Domicilio: Centro Cívico. Grand Bourg

Teléfonos: Fax: 4360410, Dir.: 4360408, Conm.: 4360360, Ints.: 400 - 401

Centrex: Fax: 4344, Dir.: 4342, Conm.: 4058

Secretaría de Gestión Administrativa y RR.HH.

Escribano: José Eduardo Ramírez

Domicilio: San Luis N° 52

Teléfonos Dir.: 4312194 - 4312478

Centrex Dir.: 4466 - 4467

Email: www.gobiernosalta.gov.ar.

Secretaría de Gestión Educativa

Secretaria: Sec. Ej. Graciela del V. Mohedas

Domicilio: Centro Cívico. Grand Bourg

Teléfonos: Fax: 4360419, Conm.: 4360360, Int.: 423, Centrex: Fax: 4345, Conm.: 4058

Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial

Director: Prof.: Eduardo Horacio Vanetta

Domicilio: San Luis 52

Teléfonos: Fax: 4310747 - Dir.: 4212949 - 4313046 - 4210057

Centrex: 4469 - Conm.: 4295

Supervisión General

Lic. Silvia Eugenia Soruco

Domicilio: San Luis 52

Teléfonos: 4214635, Conm.: 4212949, Int.: 108

Secretaría Técnica

Prof. Nora César de María

Domicilio: San Luis 52

Teléfono: 4313046, Int.: 110

Departamento Administrativo

Sra. Gloria Cuezco de Acosta

Domicilio: San Luis 52

Teléfonos: 4313046 - 4212949, Int.: 113

Responsable de la Oficina de Calidad

Sra. Mónica Albesa

Domicilio: San Luis N° 52

Teléfono: 4313046, Int.: 104

Organismo: Ministerio de Educación, Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial

Dirección: San Luis N° 52

Código Postal: 4400

Ciudad: Salta

Provincia: Salta

Tels.: 4212949 - 4313046

Fax: 4310747

E.Mail:

Directivo de mayor rango y responsable de la ejecución de la Carta de Servicio:

* Nombre y Apellido: Prof. Eduardo Horacio Vanetta

* Cargo: Director General

* Tels. Laboral: 4212949 - 4214630

* Fax Laboral: 4310747

Personal responsable de la elaboración y coordinación del proceso de calidad:

* Nombre y Apellido: Mónica Teresita Albesa

* Cargo: Coordinadora del Proceso de Calidad de la Dirección Gral. de E.G.B. y E.I.

* Tels. Laboral: 4212949 - 4214630

* Fax Laboral: 4310747

Sistema de Reclamos

Sr. Usuario:

Ud. puede efectuar su reclamo, queja y sugerencia ante nuestras oficinas ubicadas en calle San Luis N° 52,

en forma personal, mediante los buzones distribuidos estratégicamente en cada una de las dependencias acompañando a esto los formularios dispuestos a tal fin.

También recibiremos sus sugerencias a través de nuestras líneas telefónicas:

0387-4212949 - 0387-4313046 - 0387-4214630 - Fax: 0387-4310747

En el término de 48 horas, daremos respuesta a su presentación del trámite incoado.

LA ESCUELA QUE QUEREMOS ES LA DE TODOS

Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Supervisión General - Cuerpo de Supervisores

Ministerio de Educación

"La educación es el reflejo de las expresiones del pueblo, es el espejo donde todos y cada uno se reconocen desde el pasado, el presente y encaminándonos hacia el futuro".

La Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial está conformada según Decreto N° 1.389, por distintas dependencias a saber: Dirección General, Supervisión General, Secretaría Técnica, Cuerpo de Supervisores, Dpto. Administrativo y Mesa de Entradas.



Esta Dirección General tiene a su cargo la supervisión, asesoramiento técnico pedagógico, técnico administrativo, jurídico y de infraestructura a todas las escuelas de E.G.B. y E.I. de gestión estatal.

Los objetivos esenciales son:

A. Favorecer el proceso de maduración en lo sensorio motor, la manifestación lúdica y estética, deportiva y artística, el crecimiento socio afectivo y valores sociales y espirituales de la niñez.

B. Proporcionar formación básica común a niños y adolescentes de toda la Provincia garantizando su acceso y permanencia y promoción.

C. Enseñar hábitos de higiene y preservación de la salud y prevención de adicciones peligrosas y estimular hábitos de convivencia grupal, solidaridad, cooperación, vida familiar.

D. Brindar asesoramiento pedagógico a las Unidades Educativas para elevar la calidad de los aprendizajes.

E. Favorecer la integración Escuela-Comunidad a través de la participación de padres, alumnos, docentes y asociaciones intermedias.

F. Efectuar relevamiento institucional de las escuelas de Nivel Inicial y EGB para adecuar su funcionamiento a las exigencias de la transformación educativa.

La Supervisión General con el Cuerpo de Supervisores asume el compromiso de afirmar en las escuelas el principio eje de la política Educativa Provincial:

Brindar a todos los niños la igualdad de oportunidades y posibilidades para acceder a una educación de calidad, pública, gratuita y obligatoria.

Para ello se dispone de:

- 1) Un Cuerpo de Supervisores Profesionales.
- 2) Un plan de capacitación en servicio de equipos directivos y docentes, para optimizar los recursos humanos.
- 3) Apoyatura pedagógica a través de circulares informativas para la gestión directiva y la intervención didáctica de maestros.
- 4) Una propuesta de acciones remediales para fortalecer el rendimiento escolar a la luz de los resultados del operativo de evaluación de la calidad educativa, año 2000.
- 5) Instructivos para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos, tecnológico y didáctico de las Unidades Educativas. De allí que el compromiso de calidad desde la supervisión general, regional y de núcleo sea el alcanzar los mayores logros de aprendizajes en nuestros niños.

¿Qué Estamos Haciendo?

* Se efectuó la capacitación integral de todo el equipo de supervisión.

* Se diseñó el Plan Educativo de Supervisión para los núcleos educativos de supervisores.

* Se visitaron durante el presente período lectivo a las Unidades Educativas, que recibieron el asesoramiento técnico-pedagógico-administrativo de supervisión que luego transferimos a los equipos docentes.

* Jornadas pedagógicas, cursos, talleres, reuniones de trabajo en equipo enfocados hacia la responsabilidad y compromiso para con nuestra comunidad en acciones concretas.

* Se incentivó a las Unidades Educativas para implementar proyectos pedagógicos innovadores.

¿Para qué lo Hacemos?

Para contribuir a que la escuela cumpla su mandato social, Prestar un servicio educativo de calidad con la integración de padres y comunidad en general.

¿Únicos Beneficiarios?

Los Niños.

Educamos para un cambio.

Los niños y jóvenes necesitan un ámbito donde sentir que son la posibilidad y la esperanza del mañana.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Resolución Conjunta N° 156 DC - 30/05/2002 - Expte. N° 89.996/02 - código 121.

Artículo 1° - Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 37 DC/02, dejando establecido que con vigencia al 01 de marzo de 2002, se traslada a su pedido al Hospital Materno Infantil al señor Policarpo Condorí, D.N.I. N° 12.712.266, legajo N° 33519, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Resolución N° 157 D - 31/05/2002.

Artículo 1° - Con vigencia al 31 de mayo de 2002, déjense sin efecto las designaciones sin estabilidad, en planta transitoria y las efectuadas en cargos políticos que a continuación se detallan:

Gómez de Montero, Rómula Dina, D.N.I. N° 1.151.835

Galván, Enrique Antonio, D.N.I. N° 10.392.971

Prémoli, Marcelo Alberto, D.N.I. N° 20.399.040

Romero, Juan Manuel, D.N.I. N° 25.122.957

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Ingresos Públicos - Resolución N° 159 D - 03/06/2002 - Expte. N° 18-12.289/00.

Artículo 1° - Aprobar el Plano de Mensura, Unificación y Loteo, de los inmuebles identificados con las Matrículas N°s. 134.734, Fracción B, Sección M y 134.736, Fracción D, Sección M, Dpto. Capital de propiedad de la firma San Patricio S.A., el que arroja el siguiente Balance de Superficies:

Balance de Superficies

Sup. s/t. M. 134.734	3 Has. 5.923.55 m ²
Sup. s/t. M. 134.736	3 Has. 3.588.00 m ²
Sup. total s/t. Unific.	6 Has. 9.511.55 m ²
Sup. total lotes	4 Has. 7.276.51 m ² d/o.
Sup. total ochavas	181.32 m ²
Sup. Calles	1 Ha. 7.995.27 m ²
Sup. espacio verde	4.058.45 m ² d/o.
Sup. total s/t. Unific.	6 Has. 9.511.55 m ²
Sup. total s/m.	6 Has. 9.511.55 m ²
Diferencia	--

Art. 2° - Oportunamente tome intervención la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes.

Art. 3° - Queda establecido que las matrículas correspondientes, serán asignadas tras la presentación de los certificados correspondientes que acrediten la efectiva provisión de los servicios, el de "No Inundabilidad Definitivo" y el Reglamento de Condominio correspondiente.

Ministerio de Hacienda - Resolución N° 160 D - 03/06/2002.

Artículo 1° - A partir del 01 de junio de 2002, aceptar la renuncia presentada por el C.P.N. José Luis García, D.N.I. N° 8.612.499, al cargo de Contador General de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ACORDADA

O.P. N° 906 R. s/c. N° 9.585

ACORDADA N° 8.881

Corte de Justicia

Circular N° 48/02

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de junio de dos mil dos, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el Sr. Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que de conformidad a lo tratado por el Tribunal según Acta N° 198, resulta necesario establecer el

período en que tendrá lugar la feria complementaria del mes de julio del año en curso.

Que a tal efecto, cabe tener presente las disposiciones del Calendario Escolar del año 2002.

Que por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 45, tercer párrafo, de la Ley N° 5.642 y el Art. 1° de la Acordada N° 5.159.

ACORDARON:

I. Fijar como período de FERIA, el comprendido entre el 08 y el 19 de julio, inclusive, del corriente año, todos los días hábiles, para los Tribunales y Dependencias del Poder Judicial, con la salvedad establecida en el siguiente apartado.

II. Fijar a los mismos fines, desde la cero (0) hora del día 08 y hasta las veinticuatro (24) horas del día 21 de julio de 2002, el período de atención para los Tribunales del Fuero Penal y para los Juzgados con competencia en Personas y Familia, estos últimos, en lo que respecta a los procesos de protección de personas.

III. Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Actuación, que doy fe.

Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, **Dr. Antonio Omar Silisque**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 10/06/2002

RESOLUCION

O.P. N° 911

R. s./c. N° 9.586

Salta, 31 de mayo de 2002

RESOLUCION GENERAL N° 017/2002

Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos
Dirección General de Rentas

VISTO:

La Ley N° 7.162/02 y los Decretos N°s. 49/02 y 413/02 del Poder Ejecutivo Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.162 dispone que los contribuyentes y responsables jurisdiccionales que al día 31 de diciembre de 1999 registren deudas con el Estado Provincial en concepto de tributos y/o accesorios, cuya

recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia podrán realizar la cancelación de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de Títulos de Consolidación emitidos por la Provincia a través de las Leyes N°s. 6.669 y 6.905.

Que dicha normativa preveía una vigencia inicial del régimen hasta el 28 de febrero del corriente año facultando al Poder Ejecutivo a prorrogarlo por el término máximo de tres (3) meses.

Que el Poder Ejecutivo prorrogó dicha vigencia inicial, por medio del Decreto N° 413/02, hasta el 31 de mayo de 2002.

Que a su vez el Decreto Reglamentario N° 49/02 prevé el procedimiento administrativo a seguir en caso de que el contribuyente, verificadas las condiciones para adherirse al Régimen opte por realizar el pago de sus obligaciones tributarias mediante Títulos de Consolidación.

Que en dicho procedimiento el criterio de inclusión se sustenta en la manifestación de voluntad, emitida en forma clara e inequívoca, en el sentido de transferir los Títulos de Consolidación a la cuenta recaudadora de la Provincia, o bien, en caso de no ser el contribuyente un tenedor original de los mismos, de adquirirlos en el mercado para una posterior transferencia.

Que es de público y notorio conocimiento las circunstancias que se observaron en el mercado bursátil con respecto a los Títulos de Consolidación Provinciales en cuanto a la escasez de su oferta dificultando las operaciones tendientes a su adquisición para la posterior transferencia a las cuentas del fisco, aún en los casos en que aquéllas se iniciaron con suficiente antelación.

Que en atención a ello es necesario contemplar, respetando el espíritu y alcance legal del Régimen creado a partir de la Ley N° 7.162, esos supuestos en los que los contribuyentes exteriorizaron su voluntad de adherirse al régimen sin que todavía hayan podido cancelar sus obligaciones en virtud de factores exógenos propios de la especulación legítima del mercado.

Que resulta manifiesto que la apertura de la cuenta corriente en las entidades financieras a fin de adquirir Títulos de Consolidación para el pago de impuestos, como también la misma solicitud de su apertura con idénticos fines y/o la presentación formal de la adhesión al Régimen de la Ley N° 7.162, resumen las características de la manifestación de voluntad requeridas por la norma, es decir, son claras e inequívocas.

Que se entiende razonable el plazo de dos (2) meses para la adquisición de los Títulos de Consolidación para aquéllos que al 31/05/02 se hayan adherido al Régimen.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal de la Provincia y por el Artículo 13 del Decreto N° 49/02.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Considéranse adheridos al Régimen de la Ley N° 7.162 y en consecuencia podrán cancelar sus obligaciones tributarias en los términos de la misma los contribuyentes y responsables que al 31/05/02, inclusive, hayan solicitado la apertura de una cuenta comitente en las entidades financieras habilitadas, a fin de adquirir Títulos de Consolidación Ley N° 6.669 y/o 6.905 para el pago de los impuestos comprendidos en el Régimen devengados hasta el 31/12/99, inclusive.

Asimismo se considerarán adheridos en los términos del párrafo anterior aquellos contribuyentes que hayan comunicado formalmente a la Dirección General de Rentas su voluntad de adherirse, allanándose a la pretensión fiscal. En el caso de contribuyentes y/o responsables con deudas en trámite judicial de cobro se entenderá producida la adhesión con la firma del convenio contemplado en el Artículo 4° Decreto N° 49/02, si no se hubiere verificado alguno de los supuestos contemplados anteriormente.

Art. 2° - La adhesión contemplada por el Artículo 1° de la presente queda condicionada a que, hasta el 31 de julio de 2002, se opere la transferencia de los títulos adquiridos a la cuenta del acreedor, en caso contrario las obligaciones tributarias comprendidas quedarán excluidas del régimen de la Ley N° 7.162.

Art. 3° - Para todos los casos que se concreten por intermedio del procedimiento detallado, se tomarán los valores de los títulos y las deudas que con ellos se cancelan al 31 de mayo de 2002, independiente de la fecha en que opere la transferencia de los títulos adquiridos por el comprador, que como límite temporal se ha fijado al 31 de julio de 2002.

Art. 4° - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 5° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo

e) 10/06/2002

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 892

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 21/02

Productos cárnicos y fiambres.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desiertos.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desiertos.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 891

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 20/02

Panceta y chorizo.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desiertos.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desiertos.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 890

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 19/02

Viveres especiales HHMM.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desiertos.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desiertos.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 889

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 18/02

Pollos y huevos.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desiertos.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desiertos.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 888

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 17/02

Materias primas.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desiertos.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desiertos.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 887

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 16/02

Productos de panadería.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desierto.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desierto.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 886

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 15/02

Viveres secos.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desierto.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desierto.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 885

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 14/02

Productos lácteos.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desierto.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desierto.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

O.P. N° 884

F. v/c. N° 9.929

Ejército Argentino

Comando Cuerpo Ejército III

Licitación Pública N° 13/02

Frutas y hortalizas.

Lugar de Consulta: Comando Cuerpo Ejército III "Ejército del Norte".

Horario de Consulta: Días hábiles de Hs. 08:00 a 12:00.

Renglones 1 al 15 desierto.

Renglones 16 al 40 anulados.

Renglones 41 al 95 desierto.

Imp. \$ 25,00

e) 10/06/2002

**NOTIFICACIONES
ADMINISTRATIVAS**

O.P. N° 905

F. v/c. N° 9.935

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio al señor José Antonio Ocampo (D.N.I. N° 12.790.438) de la Resolución IPDUV N° 723/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "J", Block "C", Dpto. 10, 2ª Etapa del "Plan Provincial de Viviendas, Barrio Parque General Belgrano, Salta, Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 03 de junio de

2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 723/2001).

Salta, 18 de diciembre de 2001

RESOLUCION N° 723

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO la documentación perteneciente al Sr. José Antonio Ocampo, titular de un Contrato de Suscripción correspondiente a una unidad habitacional en el grupo "Barrio Parque General Belgrano, Plan Provincial de Viviendas, Salta, Capital"; y,

CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en autos, resulta que el Sr. José Antonio Ocampo es titular de la Cuenta N° 801.028/0/1, correspondiente a la unidad identificada como Manzana J, Block "C", Dpto. 10, 2ª Etapa del "Plan Provincial de Viviendas, Barrio Parque General Belgrano, Salta, Capital".

Que asimismo se encuentra acreditado en autos que existen saldos impagos por el suscriptor, ya que el sector Recuperos dependiente de la Gerencia de Servicios informa a fs. 39 de las actuaciones del Visto, que el Sr. José Antonio Ocampo adeuda la suma de \$ 16.454,33 (Pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos), con recargos calculados al 10/10/2001 sobre cuotas vencidas impagas.

Que se ha procedido a notificar e intimar al suscripto, conforme constancias obrante en el respectivo legajo, habiendo recepcionado el aviso de "último aviso" con fecha 05/03/01 presentándose el titular con fecha 02/05/01 tomando conocimiento de la deuda, sin haber procedido a cancelar o refinanciar la obligación de pago por la unidad adjudicada conforme al informe efectuado por Recuperos a fojas 39, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello a pesar del apercibimiento contenido en dicha notificación, de procederse en caso de incumplimiento a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta.

Que habiéndose solicitado la intervención de la Gerencia de Coordinación Técnica y Jurídica, ésta se expide a fs. 46 de autos expresando que: "... Conforme a lo solicitado entiendo debe dictarse Resolución por la cual, atento a los términos pactados en el contrato de suscripción, se rescinda el mismo y se disponga la adjudicación de la vivienda al grupo familiar suplente...".

Que esta Presidencia estima que como consecuencia de las obligaciones emanadas del Contrato de Suscripción referido y lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Técnica y Jurídica, corresponde sin más trámite proceder al dictado del acto administrativo idóneo de rescisión del Contrato de Suscripción oportunamente firmado en el año 1986, por el Sr. José Antonio Ocampo.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82,

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la rescisión del Contrato de Suscripción celebrado entre este Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Sr. José Antonio Ocampo (D.N.I. N° 12.790.438), Cuenta N° 801.028/0/1, correspondiente a la vivienda identificada como Manzana J, Block "C", Dpto. 10, 2ª Etapa del "Plan Provincial de Viviendas, Barrio Parque General Belgrano, Salta, Capital", en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8ª del referido contrato y por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2º - Otorgar al ex-adjudicatario el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entregue a este Instituto el inmueble desadjudicado (rescindido), libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3º - Por Gerencia de Servicios, a través de Recuperos, procédase a practicar la liquidación pertinente de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Octava del Contrato de Suscripción referido, si así correspondiere.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencias, Asesoría Notarial y U.E.P.D. a los fines que les competen a cada área, por Gerencia Social notifíquese al interesado y archívese.

Dr. Julio César Palombini

Presidente
I.P.D.U.V.

O.P. N° 904

F. v/c. N° 9.934

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Inés Clara Romero (D.N.I. N° 5.717.352) y Armando Rojas (D.N.I. N° 14.049.307) de la Resolución IPDUV N° 083/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "U", Parcela 03, del Grupo Habitacional "485 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 03 de junio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 083/2001).

Salta, 26 de febrero de 2001

RESOLUCION N° 083

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO el Legajo R-1613, de los Sres. Inés Clara Romero, D.N.I. N° 5.717.352 y Armando Rojas, D.N.I. N° 14.049.307; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Romero / Rojas fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1.053 de fecha 01/12/92 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "485 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", identificada como Manzana "U", Parcela 03.

Que a fs. 55 Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, de acuerdo a la documentación obrante a partir de fs. 36.

Que a fs. 58 rola dictamen de Asesoría Legal de Gerencia Social, quien se expide en los siguientes términos: "...Viene a mi consideración la Cesión de Derechos y Acciones realizada por los titulares de la vivienda de referencia y que corre agregada a fs. 37 del presente legajo. Al respecto, cabe considerar que el Contrato mencionado en el párrafo precedente fue celebrado por las partes con fecha 27/01/93, es decir, con anterioridad a la vigencia de la Resolución N° 03/93. Hago notar que hasta el dictado de dicho

instrumento legal, la reglamentación que regía en la materia prohibía a los adjudicatarios de viviendas construidas por el IPDUV su enajenación, extremo que quedaba claramente sentado en el Acta de Entrega suscripta oportunamente por los titulares (ver fs. 33). De ello deviene que tal Cesión no puede ni debe ser autorizada por este organismo, por ser violatoria de las normas legales vigentes al momento de su celebración. A más de lo dicho, debe tenerse presente que la unidad habitacional en cuestión fue entregada a sus adjudicatarios mediante Resolución N° 1.053 de fecha 01/12/92. Por su parte, la Cesión en análisis fue realizada como ya se dijo, con fecha 27/01/93, es decir que al momento de formalizarse dicha operación habrían transcurrido menos de dos meses desde la adjudicación. Ello demuestra a mi criterio la total falta de necesidad de vivienda por parte de los beneficiarios y su clara intención de adquirirla para lucrar con su enajenación. Por otra parte y reforzando los argumentos ya esgrimidos, debe considerarse los informes emitidos por el Area Recuperos a fs. 50, 52/53 y 56/57, todos los cuales ponen de manifiesto la morosidad registrada en la cuenta de la vivienda. Nótese que en el primero de ellos (fs. 50) los titulares adeudaban un total de 42 cuotas de amortización. De los restantes informes surge que a pesar de haberse acogido a los beneficios de la Resolución N° 220/99, los interesados continuaron sin abonar las cuotas subsiguientes hasta el día de la fecha. Por lo expuesto, opino que deben girarse estos actuados a Gerencia de Servicios a los fines de intimar a los adjudicatarios a regularizar su situación de morosidad, como medida para dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 31, Inc. a) de la Ley N° 5.348/78. En caso de incumplimiento o incomparecencia de los interesados frente a dicha intimación, este IPDUV estaría en condiciones de dictarse el Acto Administrativo tendiente a dejar sin efecto la adjudicación conferida...".

Que a fs. 61 Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, solicita el dictado del Acto Administrativo donde se deje sin efecto la adjudicación conferida.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82.

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 1.053 de fecha 01/12/92 a favor de los Sres. Inés Clara Romero, D.N.I. N° 5.717.352 y Armando Rojas, D.N.I. N° 14.049.307, sobre la unidad integrante del Grupo

Habitacional "485 Viviendas en Finca Independencia, Salta, Capital", identificada como Manzana "U", Parcela 03, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del Legajo R-1613.

Art. 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicio y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívesc.

Ing. Alicia Virginia Galli Dr. Julio César Palombini

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Presidente
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 117,00

e) 10 al 12/06/2002

O.P. N° 903

F. v./c. N° 9.933

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Ernesto Oren Gier (D.N.I. N° 22.599.517) y Adriana Elizabeth Pérez (D.N.I. N° 18.605.347) de la Resolución IPDUV N° 478/2001, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "C", Parcela 11, del Grupo Habitacional "70 Viviendas en Las Lajitas, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 03 de junio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 478/2001).

Salta, 15 de agosto de 2001

RESOLUCION N° 478

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO el Legajo G-051, de la localidad de Las Lajitas, de los Sres. Ernesto Oren Gier, D.N.I. N° 22.599.517 y Adriana Elizabeth Pérez, D.N.I. N° 18.605.347; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Gier / Pérez fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 297 de fecha 12/10/94 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "70 Viviendas en Las Lajitas, provincia de Salta", identificada como Manzana "C", Parcela 11.

Que a fs. 61 Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 67 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación conferida a sus titulares. Al respecto, cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse en cuenta que a la fecha los titulares adeudan a este Organismo un total de 67 (sesenta y siete) cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 65/66. De dicho informe se desprende asimismo que los interesados no se acogieron al Plan de Regularización de Deuda dispuesto por Resolución N° 220/99. Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios a pedido de Gerencia Social, procedió a notificar a los titulares, a los fines de que se presenten a normalizar el estado de morosidad detectado (ver fs. 29). En razón de encontrarse en el domicilio a personas extrañas al grupo familiar adjudicatario, se reiteró la intimación antedicha, a través de la publicación de los edictos agregados a fs. 32/35. Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31, Inc. a) y 150 de la Ley N° 5.348/78 y Art. 1°, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria N° 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar, que los adjudicatarios jamás respondieron a las intimaciones de pago cursadas por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello, a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de proceder en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la

revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta asesoría la circunstancia de que los titulares nunca habitaron el inmueble desde su entrega en el año 1994. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Ernesto Oren Gier, sobre la unidad identificada como Manzana C, Parcela 11, del Grupo Habitacional "70 Viviendas en Las Lajitas...".

Que Gerencia Social a fojas 68, solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Gier / Pérez.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82.

**El Presidente del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 297 de fecha 12/10/94 de los Sres. Ernesto Oren Gier, D.N.I. N° 22.599.517 y Adriana Elizabeth Pérez, D.N.I. N° 18.605.347, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "70 Viviendas en Las Lajitas, provincia de Salta", identificada como Manzana "C", Parcela 11, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del Legajo G-051.

Art. 2° - Otorgar a los ex-adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Dr. Julio César Palombini

Presidente
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 135,00

e) 10 al 12/06/2002

**CITACIONES
ADMINISTRATIVAS**

O.P. N° 902

F. v./c. N° 9.932

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a la señora Elsa Rosaura Lamas (D.N.I. N° 12.339.718), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "C", departamento 7, del Grupo Habitacional "140 Departamentos en Rosario de Lerma, Salta", Cuenta N° 436.099/0/2, bajo apercibimiento de ley, en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 03 de junio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 12/06/2002

O.P. N° 901

F. v./c. N° 9.932

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Hilda Verónica Serra (D.N.I. N° 13.024.755) y Rubén Mario Mazzaglia (D.N.I. N° 12.958.953), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block 21, departamento A, del Grupo Habitacional "160 Departamentos en Villa Palacios, Salta, Capital", Cuenta N° 439.264/0/2, bajo apercibimiento de ley, en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 03 de junio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 10 al 12/06/2002

O.P. N° 900 F. v./c. N° 9.931

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Carlos Eduardo Ordóñez (D.N.I. N° 7.674.891) y Nélida Beatriz Ponce (D.N.I. N° 13.577.733), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block C, departamento 5, del Grupo Habitacional "135 Departamentos en Tartagal, Salta", Cuenta N° 198.172/0/1, bajo apercibimiento de ley, en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 03 de junio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp \$ 75,00 e) 10 al 12/06/2002

O.P. N° 899 F. v./c. N° 9.931

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Angel René Quiroga (D.N.I. N° 11.152.196) y María Angélica Maciel (D.N.I. N° 6.287.409), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar

la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana D, Parcela 12, del Grupo Habitacional "54 Viviendas en General Mosconi, Salta", Cuenta N° 167.031/0/1, bajo apercibimiento de ley, en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 03 de junio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 10 al 12/06/2002

O.P. N° 898 F. v./c. N° 9.930

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Javier Julio Unco (D.N.I. N° 8.049.455) y Lucinda Dora García (D.N.I. N° 5.981.634), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana 59, Parcela 89 (Peatonal G N° 132), del Grupo Habitacional "274 Viviendas en Metán, Salta", Cuenta N° 111.166/0/1, bajo apercibimiento de ley, en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 03 de junio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 10 al 12/06/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 908 F. N° 134.164

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría del Dr. Marcelo Roberto Albeza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Doña María Mirta García", Expte. N° 41.500/02, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente de

la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 28 de mayo de 2002. Fdo.: Dra. Inés del Carmen Daher (Juez), Dr. Marcelo Albeza (Secretario).

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/06/2002

O.P. N° 896 F. N° 134.157

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación,

Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuéllar, en los autos caratulados: "Mayorca, Emma Angélica y otro - Sucesorio", Expte. N° 11.680/01, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Salta, 03 de junio de 2002. Dra. Hebe L. Cuéllar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/06/2002

O.P. N° 877 F. N° 134.140

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Kelemen, Elisabeth s/Sucesorio", Expte. N° 32.411/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 30 de mayo de 2002. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/06/2002

O.P. N° 874 F. N° 134.145

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Medrano de Sueldo, María Ester; Sueldo, Desiderio Esteban; Sueldo, María Amalia y Sueldo, María Elsa - Sucesión", Expte. N° 40.864/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante tres días. Salta, 31 de mayo de 2002. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez y Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/06/2002

O.P. N° 872

F. N° 134.139

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Franco, Irma; Santo Tomás Lamas s/Sucesorio", Expte. N° 33.112/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 13 de mayo de 2002. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 11/06/2002

O.P. N° 871

R. s/c. N° 9.583

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Burgos, Jesús María - López de Burgos, Ceferina - Sucesorio"; Expte. N° 1-017.391/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 10 de diciembre de 2001. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Sin cargo

e) 07 al 11/06/2002

O.P. N° 862

R. s/c. N° 9.582

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos: "Jurado, Rosario Angélica s/Sucesorio", Expte. N° 16.266/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de

esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 10 de octubre de 2001. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo e) 06 al 10/06/2002

O.P. N° 861 R. s/c. N° 9.581

El Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 12ava. Nominación, Secretaría de la Dra. Raquel T. Rueda, en Expte. N° 2-037.353/2002, caratulados: "Castillo, Benjamín Balvino; Martínez, Corazón Cándida - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 30 de abril del año 2002. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Sin cargo e) 06 al 10/06/2002

O.P. N° 859 F. N° 134.116

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en autos caratulados: "Romero, Eugenio Félix y Bonifacio, Luisa s/Sucesorio", Expte. N° 2C-61.645/2000, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 11 de diciembre de 2001. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/06/2002

O.P. N° 856 F. N° 134.118

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ta. Nominación, Dr. José Osvaldo

Yáñez, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Soto Torres, Paula y/o Paulina s/Sucesorio", Expte. N° C-37.173/99, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de doña Paula o Paulina Soto Torres, a fin de que comparezcan a hacer valer su derecho en el término de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 03 de junio de 2002. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/06/2002

O.P. N° 855 F. N° 134.119

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Genovese, Francisco s/Sucesorio", Expte. N° 40.765/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 31 de mayo de 2002. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 06 al 10/06/2002

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 893 F. N° 134.153

J.M. Leguizamón N° 1881 -
Tel./Fax 4320401

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble en Dptos. ubicados
en calle Pacheco de Melo N° 2451**

Remate: Jueves 13 de junio de 2002, a Hs. 18:10, en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta.

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 105.325, Sección M, Manzana 77, Parcela 5a, U. Func. 8, Dpto. Capital, Polígono: 00-08 planta baja. Superficie cubierta 54,14 m². Superficie semicubierta 4,93 m². Superficie descubierta 29,30 m². Superficie total

polígono 88,37 m². Polígono: 01-08, primer piso. Superficie cubierta 48,31 m². Superficie balcones 4,07 m². Superficie total polígono 52,38 m². Superficie total unidad funcional 140,75 m², datos según cédula parcelaria.

Base \$ 8.120,22 corresponde a las 2/3 partes de su valor fiscal

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ubicado en los departamentos de calle Pacheco de Melo N° 2451, U.F. N° 8, consta con tres dormitorios, una habitación de servicio, una cocina, living-comedor, dos baños, se trata de un dúplex, posee piso cerámico, cuenta con todos los servicios (agua, luz eléctrica, gas natural, cloaca) líneas de colectivos N° 2, se encuentra ocupado por la Sra. Josefina Valenzud en carácter de inquilina (en autos no hay constancia de contrato). Informe Sr. Oficial de Justicia.

Forma de pago: Señala 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el señor Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados "A.F.I.P. D.G.I. (Rec. Seg. Soc.) c/Viviendas Salta S.A. s/Ejec. Fiscal"; Expte. N° T-271/99.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas, Aguas de Salta \$ 14,65 fs. 115, Municipalidad de Salta \$ 1.243,27 fs. 127, dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de práctica, asimismo teniendo en cuenta la Resolución en pleno de la C.N. Civ. de fecha 01/02/99, en los autos "Servicios eficientes/Yabra, Roberto Isacc s/Ejecución Hipotecaria - Ejecutivo", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. Edictos dos días en Boletín Oficial y tres días diario El Tribuno. Visitas: Lunes 10 y martes 11 de junio de Hs. 10:00 a 11:00. Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público, Tel./Fax 4320401. Salta, 04 de junio de 2002. María Martha Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 10 y 11/06/2002

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 897 F. N° 134.161

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal,

Secretaría N° 52, a mi cargo, sito en Avda. Callao 635, 1er. Piso, Capital Federal, comunica que en los autos caratulados: "Banco Caseros S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización (Expte. N° 22.020)", con fecha 24/04/2002, se resolvió convocar a mejorar la propuesta de compra efectuada en autos respecto del inmueble sito en Municipio General Mosconi, provincia de Salta, departamento San Martín, Matrícula N° 14.411. Se hace saber que la suma a mejorar asciende a \$ 5.000,00 debiendo hacerse cargo el oferente de todos los impuestos, tasas o gravámenes que pesan sobre el inmueble. Las ofertas serán admitidas hasta el día 22/06/2002 a Hs. 10:00, en la sede del Juzgado y la audiencia de apertura se fija para el día 23/06/2002 a Hs. 10:00 (Art. 205, inc. 5 Ley N° 24.522). La totalidad de los gastos y honorarios que demande la transferencia del inmueble estará a cargo del comprador. Los interesados deberán tomar conocimiento de las condiciones y presentación de las ofertas, de la desestimación de las ofertas, de la aceptación de las condiciones; de las condiciones de adjudicación; de la devolución de garantías de ofertas; de la rescisión de la adjudicación; de la comunicación del pago; de los plazos y notificación mediante el examen de las actuaciones, con lo que los postores no podrán alegar ignorancia de ninguna de las circunstancias que surgen del expediente judicial. Publíquense por dos días. Buenos Aires, 24 de mayo de 2002. Fdo. Gonzalo M. Gros, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 10 y 11/06/2002

O.P. N° 846 F. v/c. N° 9.926

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras N° 2, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Corbella, Rubén; Robles de Corbella, Griselda del Carmen; López, Corina s/Concurso Preventivo (pequeño) - Hoy Quiebra", Expte. N° C-50.840/0, hace saber que con fecha 03 de junio de 2002 se ha declarado la Quiebra de Rubén Corbella, D.N.I. N° 7.674.792, de Griselda del Carmen Robles de Corbella, D.N.I. N° 6.353.822, ambos con domicilio en calle Los Tarcos N° 48, B° Tres Cerritos y Corina López, D.N.I. N° 1.637.120, con domicilio en Los Arces N° 33, B° Tres Cerritos de la provincia de Salta. Fijando hasta el día 02 de julio de 2002 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. Fijando el día 30 de agosto de 2002 para la presentación del Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.). Fijando el día 14 de octubre de 2002 para la

presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado para actuar en las presentes actuaciones es el C.P.N. Daniel Eduardo Tomaspolski, con domicilio en calle 1, casa 12, B° Alborada, Salta. Secretaría, 04 de junio de 2002. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 05 al 11/06/2002

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 837 R. s/c. N° 9.579

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Distrito Judicial Sud, Metán, Secretaría Dra. Marta del Milagro García, en autos: "Guerrero, Mario Hugo vs. Alurralde de Zapata, Juana y/o sus Sucesores s/Posesión Veinteñal"; Expte. N° 9.453/01, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a los herederos de la Sra. Juana Alurralde de Zapata o los que se consideren con derecho al inmueble Catastro N° 3.218, Manzana 10b, Parcela 7, Sección B, de Metán, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 343 del C.P.C. y C.). San José de Metán, 15 de mayo de 2002. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 04 al 08/06/2002

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 894 F. N° 134.155

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8va. Nominación,

del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Luna, Juan Carlos s/Inscripción de Martillero"; Expte. N° 42.464/02, convoca por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2º, Ley N° 3.272) a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 31 de mayo de 2002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 10 al 14/06/2002

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 883 F. N° 134.152

La Dra. María Cristina M. de Marinaro. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Centro, ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Centro del Norte S.A. vs. Mansur, Alicia - Sumario: Cobro de Pesos - Emb. Preventivo", Expte. N° 1.330/00, cita a la Sra. Alicia Mansur a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer su derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por 3 días. Salta, 30 de mayo de 2002. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/06/2002

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 910 F. N° 134.162

SAN LORENZO S.R.L.

Modificación de Contrato Societario

Los socios de "San Lorenzo S.R.L." mediante instrumento privado de fecha 05 de setiembre de 1995, convienen la siguiente modificación de Contrato Societario:

1. - Domicilio: Modificación de la sede social, fijándose como nuevo domicilio en calle San Martín 1757 de Villa San Lorenzo de provincia de Salta.

2. - Capital Social: Modificación del capital social mediante el aumento del mismo deciden elevarlo a la

suma de Pesos treinta mil, a la fecha el mismo era de Pesos doce mil, el cual lo integran en su totalidad en este acto, es decir en un cien por ciento. Se resuelve modificar el valor de las acciones y elevar su número quedando de la siguiente manera: Trescientas cuotas de Cien Pesos cada una.

3. - Objeto Social: Ampliación del objeto social incorporando al objeto ya existente el expendio de combustible y lubricantes, como así también objetos afines y minimercado.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/06/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 10/06/2002

O.P. N° 909

F. N° 134.163

TURISMO DEL NORTE S.A.Modificación del Estatuto Social
Designación Nuevo Directorio

Se comunica que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Turismo del Norte S.A., celebrada con fecha 28 de noviembre de 2001, se resolvió modificar los Artículos del Estatuto Social: **Quinto**, relativo al Capital Social; **Séptimo** relativo al Derecho de Suscripción Preferente; **Octavo**, relativo a las Transmisión de Acciones y **Décimo**, relativo a normas para la Dirección y Administración de la Sociedad. Dichas cláusulas estatutarias, conforme la modificación resuelta, han quedado redactadas de la siguiente manera:

"Artículo Quinto: Capital Social: Clases de Acciones: El Capital Social es de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00), representado por: **A)** Ciento cincuenta y tres (153) acciones escriturales, previstas en el Artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales, Clase "A"; y **B)** Ciento cuarenta y siete (147) acciones escriturales previstas en el Artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales, Clase "B"; haciendo de este modo un total de trescientas (300) acciones del tipo indicado, con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal cada una de Pesos cien (\$ 100,00), las que se hallan totalmente suscriptas. El Capital puede aumentarse hasta el quíntuplo de su monto, por resolución de Asamblea Ordinaria, emitiéndose acciones escriturales con derecho a un voto cada una, de idéntico valor nominal de Pesos cien (\$ 100,00), sin requerirse nueva conformidad administrativa, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. La Asamblea sólo podrá delegar en El Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La Resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá."

"Artículo Séptimo: Derecho de Suscripción Preferente: Las acciones escriturales que establece el Artículo Quinto otorgan a sus titulares derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecer en proporción a las que posean, de conformidad con el Artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y modificaciones, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino específico en interés de la Sociedad determinado por la Asamblea, conforme lo

prevé el Artículo 197 de la misma ley. El ofrecimiento a los accionistas, por su clase, se efectuará de acuerdo a lo que establece el tercer párrafo del Artículo 194 de la misma ley. El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia será fijado en la oportunidad de la emisión, pero no podrá ser inferior a treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación fehaciente a cada socio hecha por el Directorio de la sociedad, de conformidad con la Resolución de la Asamblea que dispuso el aumento del capital social. Vencido dicho plazo, el ejercicio del derecho de preferencia caducará de pleno derecho y el Directorio adjudicará las acciones entre aquel o aquellos accionistas que hubieren ejercido el derecho a acrecer, a prorrata de sus respectivas tenencias, otorgando también en este caso prelación a los accionistas dentro de cada clase".

Artículo Octavo: Transmisión de Acciones Escriturales: Limitación: En caso de transferencia de acciones los restantes accionistas tendrán derecho preferente para adquirir y de acrecer las acciones del socio vendedor, en las condiciones establecidas en esta cláusula. En Primer lugar, tendrán preferencia para la adquisición los accionistas poseedores de acciones de la misma clase de las puestas en venta. El o los accionistas o los herederos del accionista premuerto en su caso, que desearan transferir todas o partes de sus acciones escriturales, deberá dar aviso por escrito al Directorio de la Sociedad, el que dentro de los treinta (30) días contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación, lo comunicará también por medio fehaciente a los otros accionistas escriturales, a quienes se les acuerda derecho preferente para su adquisición, dentro de un plazo que no podrá exceder de los sesenta (60) días contados desde el siguiente al de la fecha en que el Directorio de la Sociedad recibió el aviso, debiendo contestar por medio fehaciente el accionista si ejercitará o no el derecho. Dicho derecho preferente a la adquisición de acciones se realizará en proporción a las que cada accionista posea en su clase respectiva, y en caso de que alguno rehusara ejercer dicho derecho, los restantes acrecentarán a prorrata, en primer término entre los poseedores de acciones de la misma clase de las puestas en venta, luego si ello no es posible, entre los accionistas poseedores de las demás clases de acciones, con las excepciones previstas en los Artículos 197 y 210 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y Mod. y para el caso que los accionistas no ejercitaren dicho

derecho de preferencia, el o los vendedores podrán transferir libremente sus acciones a terceros. El precio de compra para las acciones en venta, si no fuera pactado de común acuerdo entre las partes, será fijado en base a un estado de situación patrimonial especial que El Directorio preparará al efecto, actualizado a la época de la comunicación de la transferencia, el que deberá contar con dictamen de profesionales independientes idóneos en materia contable y/o la que fuere pertinente, en caso necesario de tasación ó valuación de los bienes. En caso de disconformidad. El precio fijado mediante este procedimiento será notificado por medio fehaciente por el Directorio al accionista vendedor, el que, luego de su expresa conformidad por escrito, formalizará las ventas a los restantes accionistas como compradores preferentes, según lo reglado en esta cláusula. El accionista disconforme con el precio fijado para sus acciones en venta por el procedimiento establecido precedentemente, podrá oponerse y concurrir a la justicia comercial que corresponda a su domicilio, requiriendo autorización judicial para la venta, en caso fundado, lo que será resuelto por el juez de la causa".

"Artículo Décimo. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto tres (3) Directores, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes, en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo N° 258 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 10.550 y Mod. La Asamblea correspondiente, fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Cada clase se acciones tendrá derecho a elegir la cantidad de directores según se establece seguidamente: A) Los accionistas poseedores de acciones clase "A" tendrán derecho a elegir dos (2) directores titulares e igual número de suplentes; B) Los accionistas

poseedores de acciones clase "B" tendrán derecho a elegir un (1) director titular y 1 (un) director suplente. Si a la Asamblea no concurrieren accionistas de algunas de las clases precitadas, los directores que les corresponden a esa clase serán elegidos por los accionistas de las restantes clases. En caso de renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de los directores titulares y suplentes que representen accionistas de una determinada clase, El Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días, a los efectos de la elección correspondiente."

Asimismo, en concordancia con estas modificaciones al Estatuto Social, por resolución de la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 29 de noviembre de 2001 y conforme lo dispuesto en la Reunión del Directorio electo el 30 de noviembre de 2001, se han designado como nuevos directores y han asumido sus respectivos cargos los siguientes miembros: Presidente: Ing. Alejandro Pablo Patrón Costas, con domicilio especial en calle Juan M. Leguizamón N° 421 de la ciudad de Salta, L.E. N° 8.173.014, de 56 años de edad, estado civil casado, Ingeniero Industrial; Vicepresidente: Sr. Baltazar Joaquín Caso, con domicilio especial en calle Zuviría N° 26 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 17.580.701, de 36 años de edad, estado civil casado, empresario; Director Titular: Sra. María Mercedes Luque de Patrón Costas, con domicilio especial en calle Juan M. Leguizamón N° 421 de la ciudad de Salta, L.C. N° 5.697.701, de 54 años de edad, estado civil casada, empresaria; Directores Suplentes: Sr. Alejandro Patrón Costas (h.), con domicilio especial en calle Juan M. Leguizamón N° 421 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 23.079.809, de 28 años de edad, estado civil casado, Ingeniero; Diego Patrón Costas, con domicilio especial en calle Juan M. Leguizamón N° 421 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 26.030.834, de 23 años de edad, estado civil soltero, empresario; Lucrecia Mercedes Caso de Ovejero Solá, con domicilio especial en calle Zuviría N° 26 de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 13.701.586, de 44 años de edad, estado civil casada, empresaria.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31/05/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 99,00

e) 10/06/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 870

F. N° 134.138

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Extraordinaria

ANEXO I - RESOLUCION N° 0013/2002

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556, convoca a sus afiliados -activos y pasivos- a la Asamblea Extraordinaria para el día 25 de junio de 2002, a horas 20:00, a celebrarse en la sede de la Caja, sita en calle Pueyrredón N° 252 de esta ciudad de Salta.

La Asamblea dará comienzo a horas 20:00, y si no hubiera el quórum exigido, se constituirá nuevamente una hora después (horas 21:00) a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2°) Decisión sobre fondos reprogramados. Opción sobre fideicomiso de fondos en el Scotiabank-Quilmes S.A.
- 3°) Política de Inversiones de la Caja. Opinión de los Afiliados.

Notas:

1 - "Art. 22, Ley N° 6.556: El quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá una (1) hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto sólo en caso de empate.

2 - Para asistir, participar y votar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonados a la Caja, la totalidad de los aportes, Artículo 33 Aptos. a) y b) de la Ley N° 6.556/89 c/modific. por Ley N° 6.787/95, devengados hasta el mes de diciembre de 2001 inclusive, hayan suscripto o no planes de facilidades de pago.

3 - Por informes, dirigirse a la sede de la Caja, en el domicilio arriba citado.

El Consejo de Administración

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 11/06/2002

ASAMBLEA

O.P. N° 912

F. N° 134.165

COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a expresas disposiciones estatutarias, la CD de la Asociación Civil Colegio José Manuel Estrada, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 27 de junio de 2002, a Hs. 17:00, en la sede sita en calle España 2251, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al año 2001.
- 4°) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5°) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización.

Salta, mayo de 2002

Ibar T. Serrano

Secretario

Imp. \$ 8,00

René F. Soto

Presidente

e) 10/06/2002

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 895

F. N° 134.154

UNION DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SALTA

La Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, convoca a sus afiliados a las elecciones para cubrir todos los cargos de la Comisión Directiva, por el período 03/09/2002 al 03/09/2006, que se efectuarán el día 03 de agosto de 2002, en el horario de 09:00 a 14:00, en el local ubicado en calle Buenos Aires N° 455, Ciudad, (Sede de la U.O.M.R.A.).

Ramón R. Abán

Secretario de Actas

Imp. \$ 25,00

Alberto P. Serrudo

Secretario General

e) 10/06/2002

RECAUDACION

O.P. N° 907

Saldo anterior.....	\$ 46.618,51
Recaudación del día 07/06/02.....	\$ 382,20
TOTAL	\$ 47.000,71

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

Separata

BOLETIN OFICIAL N° 16.410 DEL 10/06/2002

LEY N° 7.190

**Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros,
Secretario General de la Gobernación, Secretarios,
Subsecretarios y Comisionados de Gobiernos**

LEY

LEY N° 7.190

Ref. Expte. N° 90-14.887/02.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

TITULO I

Del Gobernador

CAPITULO I

Función Gubernativa - Función Administrativa

Artículo 1° - El Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas.

En tal función gubernativa es asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación, los Comisionados del Gobierno de la Provincia y los demás funcionarios designados por aquél para tal fin.

Los Ministros y el Secretario General de la Gobernación lo asisten en las funciones o actividades permanentes del Gobierno de la Provincia y en las funciones administrativas del Gobernador.

Los Comisionados del Gobierno de la Provincia lo hacen en los emprendimientos específicos de éste, con metas determinadas, en lo posible, cuantificadas.

Art. 2° - La función gubernativa comprende también la formulación de los planes económicos y sociales previstos en el Artículo 77 de la Constitución Provincial.

Las leyes que sancionan los planes económicos y sociales son imperativas para el sector público, inclusive los municipios.

Art. 3° - El Gobernador es el titular de la Administración Pública y ejerce la función administrativa asistido, exclusivamente por cinco Ministros, el Secretario General de la Gobernación y tres Secretarios de la Gobernación, cuyas competencias se determinan por la presente Ley.

La Administración Pública, compuesta por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única. La atribución de personalidad jurídica singular a determinados organismos, reviste carácter instrumental y no impide la conducción del Gobernador en su carácter de jefe máximo de la Administración Centralizada y Descentralizada.

Art. 4° - El Gobernador es el representante de la Provincia frente a la Nación, a las restantes provincias, las naciones extranjeras y los organismos internacionales.

Negocia y celebra con dichas personas jurídicas los convenios y tratados previstos en la Constitución Provincial y autorizados por los Artículos 124, 125 y cc., de la Constitución Nacional. Tales convenios y tratados se convierten en derecho local mediando la pertinente Ley.

A los fines de lo dispuesto por el Artículo 127, Inciso 7) de la Constitución Provincial, se entiende que no imponen obligaciones significativas, los convenios celebrados por la Nación con todas o algunas de las provincias de la República, que no comprometan recursos financieros de la Provincia y que respondan a políticas y planes de asistencia o cooperación de la Nación con las Provincias. Estos tratados de no significativa importancia se convertirán en derecho local mediando su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 5° - El Gobernador proveerá a las necesidades del ejercicio del poder de policía de seguridad, a lo referido a la prevención de delitos y contravenciones, al mantenimiento de la seguridad interna y a las relaciones con las fuerzas de seguridad de la Nación y de las otras provincias, con la asistencia del Secretario de la Gobernación de Seguridad.

El Gobernador ejercita las potestades administrativas con respecto a las fuerzas de seguridad de la Provincia, incluido el personal afectado a las cárceles por intermedio del Secretario de la Gobernación de Seguridad.

Art. 6° - El Gobernador proveerá a las necesidades mínimas de los sectores más carentes de la sociedad y además a las necesidades de la niñez, adolescencia, maternidad, ancianidad, aborígenes, discapacitados y de las emergencias, a las exigencias de los planes de viviendas populares y de la atención del tiempo libre, a través de los intendentes municipales que actuarán como agentes del Gobernador, en los términos de una ley especial.

En tal labor, el Gobernador es asistido por el Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social.

El Gobernador proveerá directamente a las necesidades previstas en el primer párrafo de este artículo, con la asistencia del Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social, en los casos que decida no actuar a través de los intendentes municipales como sus agentes.

Art. 7° - El Gobernador proveerá directamente, con la asistencia del Secretario de la Gobernación de Turismo, a la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas, como también, a la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico a nivel internacional y nacional, tanto a través de organismos oficiales cuanto de entes privados.

El Gobernador promoverá la consolidación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del sector. En idéntico sentido ejercerá la superintendencia de zonas de reserva del patrimonio turístico, administrando y preservando los espacios o zonas afectadas a la actividad turística o recreativa.

CAPITULO II

Participación del Gobernador en la formación de las leyes

Art. 8° - El Gobernador de la Provincia participa en la formación de las leyes mediante el derecho de iniciativa legislativa y la observación total o parcial de las sanciones legislativas.

Art. 9° - El Gobernador remitirá los proyectos de ley en cuyas sanciones esté interesado, suscripto por él y los Ministros, cuyas competencias abarquen la materia del proyecto y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. - Los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de: Seguridad, Desarrollo Social y Turismo, los Comisionados del Gobierno de la Provincia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los Presidentes de Entidades Autárquicas, estarán obligados a comparecer ante las Comisiones de la

Legislatura, en los casos que éstas lo requieran, en fecha y hora que éstas indiquen, a fin de suministrar información sobre las materias de su competencia, acerca de los puntos o materias que motiven su comparencia.

Los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de: Seguridad, Desarrollo Social y Turismo, los Comisionados del Gobierno de la Provincia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado y los Presidentes de Entidades Autárquicas, están obligados a comparecer, a los mismos fines, ante las Cámaras Legislativas, en fecha y hora que éstas lo indiquen.

Art. 11. - El Gobernador mediante decreto, promulga las leyes de la Provincia disponiendo su publicación en la forma en que lo determine la reglamentación. Puede, asimismo, observar, total o parcialmente, una sanción legislativa, promulgando la parte no observada, en los casos en que no se afecte el sentido, la unidad u objeto de la misma.

En el caso de observaciones totales o parciales remite la sanción observada a los fines del ejercicio de la pertinente potestad de insistencia, por parte de las Cámaras Legislativas.

Puede, además, el Gobernador no limitarse a observar, total o parcialmente, una sanción legislativa, sino y además poner a consideración de las Cámaras, modificaciones en sustitución de las observaciones parciales, conforme lo dispone el último párrafo del Artículo 133 de la Constitución Provincial.

Producida por parte del Poder Ejecutivo Provincial modificaciones a sanciones de la Legislatura, corresponde su tratamiento, en un plazo perentorio de cuarenta y cinco (45) días corridos, para cada Cámara, en sesiones ordinarias.

Las modificaciones serán tratadas en primer término por la Cámara de origen, las que aceptadas por mayoría pasarán a la Cámara Revisora y si ésta también las aprobare por mayoría, se comunica al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Ante la falta de tratamiento en el término previsto en este artículo, se tendrá por rechazadas las modificaciones.

Art. 12. - La Gobernación es una unidad administrativa y presupuestaria de asistencia directa e inmediata al Gobernador de la Provincia.

Está constituida por el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de Seguridad, Desarrollo Social y de Turismo y el Secretario Personal del Gobernador, además de los funcionarios contemplados en el Artículo 33, del ámbito de la gobernación.

Los Secretarios de la Gobernación de Seguridad, de Desarrollo Social y de Turismo y el Secretario Personal del Gobernador y los Comisionados del Gobierno de la Provincia tienen el rango inmediatamente inferior al de los Ministros y superior al de los Secretarios de Estado.

TITULO II

Del Vicegobernador

Art. 13. - El Vicegobernador es el nexo institucional entre el Gobernador y las Cámaras Legislativas de la Provincia.

El Vicegobernador, a pedido del Gobernador, de conformidad con el principio del Artículo 108 de la Constitución Provincial expone ante la Legislatura las medidas de gobierno concretas y específicas, sin perjuicio de su facultad de hacer uso de la palabra en el seno del Senado.

Art. 14. - El Vicegobernador, además, reemplaza al Gobernador en las ausencias temporarias de éste y mientras duren éstas.

Lo reemplaza, además, en los casos de incapacidad temporaria mientras dura ésta.

Lo reemplaza, asimismo, en caso de renuncia, muerte, destitución o incapacidad definitiva, hasta la conclusión del período por el que fuere electo el Gobernador de la Provincia.

Art. 15. - El Vicegobernador puede asistir a todos los acuerdos del Gabinete.

TITULO III

Incompatibilidades y prohibiciones

Art. 16. - Durante el desempeño de sus cargos, el Gobernador, el Vicegobernador, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de la Gobernación de Seguridad, Desarrollo Social y Turismo, los Secretarios de Estado y los Subsecretarios deben abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocios, empresas o profesión que, directa o indirectamente, tengan vinculación con los poderes, organismos o empresas públicas provinciales y nacionales.

Art. 17. - Tampoco podrá intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Provincia, o los Municipios, ni ejercer profesión liberal o desempeñar actividades en las cuales, sin estar comprometido el interés del Estado, su condición de funcionario pueda influir en la decisión de la autoridad competente o alterarse el principio de igualdad ante la ley consagrado por las Constituciones de la Nación y de la Provincia.

TITULO IV

De la Delegación de la competencia

Art. 18. - La delegación de competencia del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de la Gobernación de Seguridad, Desarrollo Social y Turismo, Secretarios de Estado y Subsecretarios será regulada por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta.

TITULO V

Disposiciones comunes a todos los Ministerios

Art. 19. - Los Ministros se reunirán en acuerdos de Gabinete siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer se levante acta de lo tratado.

Art. 20. - El Gobernador, podrá encomendar mediante decreto a uno de sus Ministros la tarea de coordinación entre los distintos Ministerios, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 147 de la Constitución Provincial y de coordinar y ejecutar proyectos o planes anuales y plurianuales formulados por aquél en ejercicio de la potestad gubernativa dispuesta por el segundo párrafo del Artículo 140 de la Carta Magna Provincial.

Art. 21. - A los fines de lo establecido en el artículo anterior, el Ministro encargado de la Coordinación integrará conjuntamente con los Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación, un comité de ejecución presupuestaria que tendrá a su cargo el control jurídico, técnico, administrativo y económico de los gastos no corrientes, en todas sus etapas.

Art. 22. - Los acuerdos que deben surtir efectos de decretos o resoluciones conjuntas de los Ministerios, serán ejecutados por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

En el caso de dudas acerca del Ministerio a que corresponda el asunto, éste será tramitado por el que designare el Gobernador de la Provincia. Los asuntos originados en el Ministerio pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, son de competencia de este último.

Los asuntos que, por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más Ministerios, serán refrendados con la firma de todos los Ministros que intervengan en ellos.

Art. 23. - Es de competencia de cada Ministerio:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Nación, de la Provincia y la legislación vigente.
- 2) Refrendar con su firma los actos del Gobernador de la Provincia.
- 3) Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes de la Provincia y con los Poderes Federales, con los Gobiernos de Provincias, las Organizaciones No Gubernamentales, los Gobiernos Extranjeros y entidades internacionales, sin interferir, obstruir, obstaculizar, perturbar las relaciones que, por imperio de la Constitución Nacional competen al Gobierno Federal y dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 124 de ésta.
- 4) Representar política y administrativamente ante la Legislatura a sus Ministerios y a los que conjunta o separadamente les confíe el Gobernador a los fines dispuestos por la Constitución Provincial.
- 5) Proyectar y suscribir los mensajes y proyectos de ley que el Gobernador presente a la Legislatura Provincial e intervenir en el trámite de las leyes sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial y en esta Ley.
- 6) Proyectar los decretos, instrucciones y reglamentos del Gobernador.
- 7) Velar por el cumplimiento de las decisiones del Poder Judicial.
- 8) Intervenir en la celebración de contratos en representación del Estado Provincial.
- 9) Resolver por sí sólo todas las cuestiones referidas al régimen interno y disciplinario de sus Ministerios.
- 10) Actuar en defensa de los derechos del Estado con arreglo a las disposiciones legales vigentes.
- 11) Elevar al Gobernador la Memoria Anual detallada del estado general de sus respectivos organismos dependientes, indicando en ella las reformas que aconsejen las experiencias y el estudio.
- 12) Ejercer la dirección y control de las actividades que realicen las dependencias del Ministerio a su cargo y la administración de los recursos asignados a su área y resolver por sí todo asunto que no requiera decisión del Gobernador.
- 13) Los asuntos cuya competencia no sea asignada por la Constitución o por esta Ley a un Ministerio específico, serán ejecutados y resueltos por el Secretario General de la Gobernación salvo decisión expresa en contrario del Gobernador.

Art. 24. - Mientras duren en sus funciones los Ministros y el Secretario General de la Gobernación, gozan de las mismas inmunidades que los Legisladores, no obstante ello, deben concurrir a informar a las Cámaras Legislativas y a sus Comisiones, pudiendo ser compelidos a ellos con el uso de la fuerza pública.

Art. 25. - A los fines de lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 146 de la Constitución Provincial, el orden o prelación de los Ministros es el siguiente:

- 1) De Gobierno y Justicia.
- 2) De la Producción y el Empleo.
- 3) De Educación.
- 4) De Salud Pública.
- 5) De Hacienda y Obras Públicas.

TITULO VI

De los Ministerios en particular

CAPITULO I

Del Ministro de Gobierno y Justicia

Art. 26. - Compete al Ministro de Gobierno y Justicia asistir al Gobernador en todo lo inherente al afianzamiento de las instituciones democráticas y republicanas, al incremento de la participación popular en todas las manifestaciones de la vida estatal, al mantenimiento del consenso de la sociedad civil con respecto a la gestión del Gobierno, a la transmisión de las inquietudes de aquélla al seno del Gobierno y además:

- 1) Entender en las relaciones del Gobernador con los otros Poderes del Estado, con el Ministerio Público, los órganos constitucionales de control, los partidos políticos y las instituciones de la sociedad civil.
- 2) Intervenir en las relaciones con la Nación y con las otras Provincias, con estas últimas en forma individual o regional, en el área de su competencia.
- 3) Intervenir en las relaciones del Gobernador con la Iglesia Católica Apostólica y Romana y demás cultos reconocidos.
- 4) Entender en la división política, electoral y administrativa de la Provincia.
- 5) Entender en todo lo referido al estado civil de las personas y su identificación y en el empadronamiento de ciudadanos argentinos y extranjeros en su caso.
- 6) Entender en el ejercicio del poder de policía de las personas jurídicas.
- 7) Entender en el análisis de las reformas a ser introducidas en la Constitución Provincial.
- 8) Entender en el análisis de la reformulación del régimen municipal de la Provincia sobre la base de los dos siguientes aspectos: 1. La autonomía municipal corresponde a los habitantes de éstos, quienes en su oportunidad, deberán expedirse sobre su organización. 2. Reagrupamiento de municipios.
- 9) Entender en todo lo referido al ejercicio del poder de policía del trabajo y las relaciones con las asociaciones profesionales de trabajadores y con los organismos nacionales que ejercitan la policía del trabajo.
- 10) Entender en el ejercicio del poder de policía referido a las profesiones liberales, con excepción de las encuadradas en el arte de curar.
- 11) Entender en todo lo referido a las publicaciones oficiales, el archivo de los instrumentos públicos y la utilización de la informática en la sistematización de todas las normas.

- 12) Entender en la designación de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.
- 13) Entender en las cuestiones de límites.
- 14) Entender en los indultos y conmutaciones de penas.

CAPITULO II

Del Ministro de la Producción y el Empleo

Art. 27. - Compete al Ministro de la Producción y el Empleo, asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a las actividades agropecuarias y de recursos naturales, industriales, comerciales, energéticas, mineras, de empleo y en especial:

- 1) Entender en la formulación, funcionamiento y permanente mejoramiento de un sistema de naturaleza participativa que facilite a los empresarios sus decisiones de inversión mediante el suministro de la información que fuera menester para la adopción de éstas y la implementación en la Provincia de todas las normas provenientes del Gobierno Federal en beneficio del incremento de los recursos productivos, agropecuarios, industriales, mineros y energéticos de la Provincia.
- 2) Entender en la implementación de las políticas destinadas a la reconversión productiva de la Provincia, al fomento de las industrias de base agropecuaria y al incremento de los porcentajes de exportación de los productos provinciales.
- 3) Entender en el mejoramiento del balance comercial de la Provincia con relación a sus consumos básicos de naturaleza agropecuaria.
- 4) Entender en el desarrollo de las tierras fiscales improductivas y en el máximo aprovechamiento de las cuencas hídricas.
- 5) Entender en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas a la generación y fortalecimiento de las fuentes de trabajo.
- 6) Entender en políticas de privatizaciones y/o reforma del Estado en áreas de su competencia.

CAPITULO III

Del Ministro de Educación

Art. 28. - Compete al Ministro de Educación asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación de las políticas educativas con arreglo a las disposiciones de la Ley Provincial de Educación y además:

- 1) Entender en la armonización de las políticas provinciales con sus semejantes.
- 2) Entender en la ejecución de la política educativa, cultural, científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades fijadas por el Gobernador, conforme a criterios de unidad, democratización, descentralización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación, transformación e innovación.
- 3) Entender en la implementación de las medidas necesarias para la plena profesionalización de los docentes, entre otras, las de formación permanente de éstos, en todos sus niveles mediante convenios a suscribirse con las Universidades de la Provincia o de la región, de designaciones y promociones de los mismos a través de concursos de oposición y antecedentes, de reconocimiento del fundamental rol social que los mismos cumplen, de retribuciones por la labor profesional, procurando recompensar los esfuerzos individuales o colectivos y la excelencia profesional.

- 4) Entender en la instalación y cierre de los establecimientos educativos de la Provincia de gestión estatal, con afectación de su personal y de los bienes necesarios, procurando la utilización eficiente de los recursos humanos, financieros, edificios y demás constitutivos del sistema educacional de la Provincia, evitando toda forma de duplicación de esfuerzos e inversiones por la subutilización de los mismos en virtud de una deficiente localización o por otras causas. Entender en la reglamentación de todo lo atinente al funcionamiento de tales establecimientos.
- 5) Entender en la implementación del sistema de becas u otros tipos de facilidades para asegurar el acceso a la educación de los habitantes de los lugares en los que resultase no eficiente la instalación de establecimientos.
- 6) Concertar con los Organismos pertinentes políticas dirigidas a los menores en situación de riesgo social que contemplen su reinserción en la comunidad, con una adecuada capacitación laboral de éstos.
- 7) Entender en la formulación de políticas y planes de educación y entrenamiento de las personas físicas, especialmente, los jóvenes, a fin de facilitar la inserción laboral de éstos.
- 8) Entender en el ejercicio de las potestades propias del poder de policía del Gobierno Provincial con relación a la educación pública de gestión privada, autorizando el funcionamiento de tales establecimientos y controlando su gestión.
- 9) Entender en la formulación e implementación de la política de apoyo del Gobierno de la Provincia a los establecimientos educativos públicos de gestión privada con el otorgamiento, incluso de subsidios.
- 10) Entender en la formulación de políticas de promoción y difusión de manifestaciones culturales articuladas con acciones educativas, científicas y tecnológicas, respetando la diversidad cultural de nuestra Provincia.
- 11) Entender en la aprobación de los diseños curriculares para los diversos niveles, ciclos y modalidades especiales.
- 12) Entender en la implementación de sistemas de evaluación periódica de la calidad educativa.
- 13) Representar a la Provincia ante el Consejo Federal de Cultura y Educación.

CAPITULO IV

Del Ministro de Salud Pública

Art. 29. - Compete al Ministro de Salud Pública asistir al Gobernador en todo lo concerniente a la salud de la población y en especial:

- 1) Entender en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para todos los habitantes.
- 2) Entender en la formulación del marco regulatorio de la atención de la salud para todos los habitantes de la Provincia.
- 3) Entender en la elaboración del Plan de Salud Provincial, concebido a través de un seguro de salud, que financia la atención de la salud, realizada por los servicios públicos y privados.
- 4) Entender en las relaciones con el Instituto Provincial de Salud de Salta.

- 5) Entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad en la expresión de sus necesidades, conducción y evaluación de los servicios de salud.
- 6) Coordinar con la Nación y otras Provincias la articulación de políticas nacionales y regionales de asistencia y ejecución de programas para el control del problema de salud comunes a las regiones o al país.
- 7) Entender en la articulación de la acción sanitaria pública con la desarrollada por los sectores socialmente interesados y por los sectores privados procurando la implementación de un sistema de salud en la Provincia que permita la utilización eficiente de los recursos y asegure el acceso a los servicios de salud.
- 8) Entender en la implementación y administración de la red de servicios para la asistencia de la salud, cuyo gobierno y administración se regirán por una ley específica.
- 9) Entender en lo concerniente a la protección del medio ambiente, la prevención de su contaminación y el control de los alimentos y el agua de consumo.
- 10) Entender en la promoción de las acciones preventivas, educativas, asistenciales, nutricionales y otras acciones concernientes al cuidado de la salud materno-infantil y la lucha contra la drogadicción, el alcoholismo y las toxicomanías, salud mental, enfermedades transmisibles, la salud integral de la población de la tercera edad y en el diagnóstico, promoción y rehabilitación de los discapacitados, coordinando con los demás sectores y jurisdicciones de Gobierno y en concurrencia con las acciones de los sectores socialmente interesados.
- 11) Entender en la supervisión y coordinación de las acciones médicas y sanitarias de los servicios de obras sociales, mutuales y organismos similares.
- 12) Entender en el ejercicio del poder de policía del Estado en orden a la correcta construcción, equipamiento y habilitación de servicios asistenciales privados y de obras sociales, mutuales y organismos similares, fiscalizando su funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos mínimos que se establezcan.

CAPITULO V

Del Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Art. 30. - Compete al Ministro de Hacienda y Obras Públicas, asistir al Gobernador de la Provincia, en todo lo concerniente a la política fiscal, parafiscal y de administración de los bienes de la Provincia y en todo lo concerniente a la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo y conservación de la infraestructura provincial, así como las dirigidas a la provisión de energía, comunicaciones, riego y otros de similares características, con inclusión de las obras públicas. Asimismo las políticas referidas a los servicios públicos de jurisdicción provincial y al transporte de pasajeros y cargas, tendientes al perfeccionamiento de los marcos regulatorios correspondientes, persiguiendo, en todos los casos, la inmediata creación de puestos de trabajo y especialmente:

- 1) Entender en la elaboración del Presupuesto General del Gobierno de la Provincia, la ejecución de la política presupuestaria y de la contabilidad pública, la fiscalización de gastos e inversiones y la formulación de la Cuenta General del Ejercicio.
- 2) Entender en la Tesorería Provincial y el régimen de pagos y en lo referido a la deuda pública provincial.
- 3) Entender en la formulación, reglamentación, ejecución y fiscalización de la política tributaria.
- 4) Entender en la realización y actualización del catastro, del registro de la propiedad inmobiliaria privada y fiscal y en los demás derechos reales inmobiliarios.
- 5) Entender en la preservación y control del patrimonio físico del Estado.
- 6) Entender en la política de proveer a las necesidades indivisibles de la policía de la prosperidad económica y las necesidades de las obras públicas de interés provincial.
- 7) Entender en la política de proveer a las necesidades divisibles de la policía de la prosperidad económica y a las necesidades de las obras públicas de interés local, a través de los Intendentes Municipales que actuarán como agentes del Gobernador, en los términos de una Ley específica.
- 8) Entender en la elaboración y ejecución del plan único de obras públicas de la Provincia, implementando acuerdos con los restantes Ministros para los planes de construcciones escolares y hospitalarias.
- 9) Entender en políticas de servicios públicos provinciales.
- 10) Entender en lo referido al sistema normativo de las obras públicas.
- 11) Entender en la formulación de planes de obras públicas y de emprendimientos susceptibles de crear inmediatas fuentes de trabajo.
- 12) Entender en la política de transporte de pasajeros y cargas, en especial buscando mejorar y facilitar el transporte del sector productivo.
- 13) Entender en las políticas de promoción y proveer sistemas para optimizar las soluciones habitacionales, contemplando además la infraestructura mínima para los sectores más carentes de la sociedad.
- 14) Entender en las relaciones con la entidad autárquica creada por Ley N° 24.464.
- 15) Entender en la planificación y ejecución de las obras necesarias para conservar y mejorar la capacidad instalada de la infraestructura educativa y de salud, coordinando con los Ministros de Educación y de Salud Pública, los pertinentes planes.
- 16) Entender en las obras necesarias para el aprovechamiento de las cuencas y recursos hídricos.

CAPITULO VI

Del Secretario General de la Gobernación

Art. 31. - Compete al Secretario General de la Gobernación asistir al Gobernador de la Provincia en lo inherente al despacho de todos los asuntos puestos a su consideración y en especial:

- 1) Brindar el asesoramiento integral necesario para el ejercicio planificado de las potestades gubernativas del Gobernador, a cuyo fin se celebrarán convenios

con Universidades para el suministro de información local, regional, nacional y la referida a los países limítrofes y a los suscriptores del Tratado de Asunción de creación del Mercado Común del Sur.

Tal información incluirá la elaboración de las estadísticas, censos e investigaciones.

Brindar asesoramiento para la implementación de las propuestas de políticas formuladas dentro del Sistema de Información de la Provincia.

- 2) Brindar el asesoramiento requerido por el Gobernador en materia económica y jurídica mediante los asesores del Gobernador en materia económica y jurídica, respectivamente, quienes actuarán en el ámbito institucional de esta Secretaría, los asesores económicos y jurídicos podrán ser personas físicas o jurídicas.
- 3) Coordinar las políticas fijadas por el Gobernador y gestionar todas las cuestiones que hayan de ser sometidas a la consideración y la decisión del mismo.
- 4) Ejercitar la competencia residual conferida por el Artículo 23, Inciso 13) de esta Ley.
- 5) Fijar pautas y normas generales en materia de administración del personal de la Provincia.
- 6) Ejercer la superintendencia de las Delegaciones del Gobierno de la Provincia, coordinando las relaciones de las mismas con todos los Ministerios, Secretarías de la Gobernación, Organismos descentralizados y autárquicos.
- 7) Supervisar el sistema de transporte oficial del Gobierno de la Provincia.
- 8) Ejecutar la política fijada por el Gobernador en materia de difusión de la obra de gobierno e información oficial.
- 9) Tener a su cargo el protocolo y ceremonial de la Gobernación.
- 10) La supervisión administrativa de la Escribanía de Gobierno.
- 11) Ejecutar la política de áreas de frontera.
- 12) Ejecutar la política referida a las estructuras administrativas, formas de organización, métodos, sistemas de procedimientos de los organismos de la Administración Pública Provincial.
- 13) Tener a su cargo el registro y numeración de las Leyes, Decretos y Resoluciones Ministeriales.

Art. 32. - El Secretario General de la Gobernación tiene rango de Ministro, e idéntico tratamiento protocolar y retribución que éstos.

CAPITULO VII

De las Secretarías y Subsecretarías de Estado

Art. 33. - El Gobernador podrá crear en el ámbito de la Gobernación la cantidad de Secretarías de Estado y Subsecretarías que estime, asignando mediante decreto las funciones y atribuciones de cada una de ellas. El total de Secretarías y Subsecretarías no podrá exceder de veinticinco (25).

TITULO VII

De los Comisionados del Gobierno de la Provincia

Art. 34. - El Gobernador de la Provincia a los fines de la ejecución de planes o programas concretos y determinados, preferentemente cuantificados, constitutivos de los planes de gobierno, designará a personas de reconocida trayectoria pública en los campos de sus actividades o especialidades como Comisionado del Gobierno de la Provincia.

Art. 35. - Las decisiones de los Comisionados se exteriorizan a través de respectivos decretos del Gobernador o resoluciones ministeriales.

Actuarán en el ámbito y bajo la dependencia del Ministerio del área de que se trate.

Art. 36. - Perciben la retribución que determine el Poder Ejecutivo. Son designados y removidos por el Gobernador.

Las incompatibilidades y prohibiciones de los Comisionados del Gobierno de la Provincia se registrarán por las respectivas leyes de colegiación.

Disposiciones Transitorias

Art. 37. - Autorízase al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de esta Ley.

Art. 38. - Derógase la Ley N° 6.811 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente Ley.

Art. 39. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dos.

Alberto Froilán Pedroza

Presidente

Cámara de Diputados

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero

en ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

Salta, 03 de junio de 2002

DECRETO N° 891

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 90-14.887/02 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.190, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David.